



12 de julio de 2017
Circular R-11-2017

Señoras y señores
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Como es de su conocimiento y del personal a su cargo, les recordamos lo siguiente:

1. La Póliza Estudiantil se suscribió con el Instituto Nacional de Seguros (INS) en el año 1992, por iniciativa de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, tomando en cuenta los riesgos estudiantiles asociados a los laboratorios, competencias deportivas, giras culturales, prácticas, seminarios, giras de investigación y otras actividades propias de la condición de los estudiantes universitarios, que no eran cubiertos por el seguro social.

La naturaleza de esta póliza se mantiene vigente hasta la fecha y cubre accidentes que puedan ocurrir en cualquier parte del territorio nacional y fuera del mismo, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, mientras el seguro se encuentre vigente.

Por su parte, la cobertura incluye:

- Gastos médicos por accidente: ₡ 3.000.000.
- Incapacidad permanente accidental: ₡ 3.000.000.
- Muerte accidental: ₡ 3.000.000.

La póliza rige del 15 de febrero del año en curso al 14 de febrero del año siguiente con una prima de ₡ 7.500 anuales, la cual debe ser cancelada por el estudiante junto con el primer recibo de matrícula. En caso de que el estudiante se inscriba únicamente en el segundo semestre la vigencia de la póliza, rige de agosto del año en curso al 14 de febrero del año siguiente. Cabe destacar que si el estudiante está en estado activo y no matriculó el primer semestre, de igual manera podría pagar la póliza ese semestre y estar cubierto el resto del año, sin tener que volverla a pagar en el segundo semestre que realice su matrícula.





Circular R-11-2017

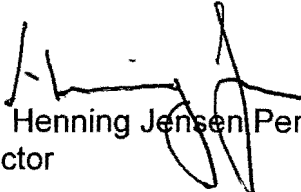
Página 2 de 2

El alcance y cobertura actual de la póliza obedece al acuerdo del Consejo Universitario, Sesión N° 5962, artículo 4, del 11 de febrero de 2016, sobre el incremento de la cobertura y por ende en la prima de la póliza.

2. El Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado delimita en los artículos 1 y 10 la finalidad y naturaleza del régimen de designaciones. Por lo tanto en correspondencia con el Reglamento, el Consejo Universitario lo definió como "un régimen de méritos, conducente al afianzamiento de lazos e intereses en común para el logro de los objetivos institucionales, los cuales se consolidan con la trayectoria académica universitaria".

En virtud de lo anterior, exhortamos a las unidades universitarias que designan estudiantes a resguardar la finalidad del Reglamento, asegurando la naturaleza académica estudiantil, aplicando las disposiciones regulatorias definidas en el artículo 18 del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado, con especial interés cuando pueda verse amenazada o alterada su naturaleza por actividades que se apartan de la misma.

Atentamente,


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

CGJ

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Consejo Universitario
M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social
Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración
Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia
Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación
M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil
M.Sc. Jessica MacDonald Quiceno, jefa, Recursos Humanos
Archivo